



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 242 DEL 09 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 0711 de fecha 05 de abril de 2022, el señor PEDRO NEL FRANCO BATISTA en calidad de Representante Legal de la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3, presentó ante esta CAR Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: "RIEGO POR ASPERSIÓN PARA CULTIVO DE PALMA AFRICANA" a desarrollarse en el Municipio de San Pablo-Bolívar con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales antes indicada.

Que mediante oficio SG-EXT 768 de 07 de abril de 2022, se requiere a la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3 para que allega la siguiente información para dar inicio al trámite:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de los puntos de captación de agua. Los planos deberán presentarse impresos en formato análogo tamaño 100 cms x 70 cms.
2. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
3. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Vigencia de tres (3) meses.
4. Medidas de Manejo Ambiental: Documento donde indique, descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, (localización, dimensión, y costo de inversión y operación), así como el manejo que se le dará a los recursos naturales en riesgo.
5. Planos donde se identifique localización del proyecto, obra o actividad. Los planos deberán presentarse impresos en formato análogo tamaño 100 cms x 70 cms.

Que mediante escrito radicado CSB No 0856 de fecha 28 de abril de 2022, la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3 allego toda la información requerida mediante oficio SG-EXT 768 de 07 de abril de 2022.

Que mediante oficio SG-INT 1068 de 02 de mayo de 2022, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por los conceptos anteriormente mencionados, quien expidió la factura No 6116, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 13 de mayo de 2022.

Que Mediante Auto No 427 del 13 de mayo de 2022 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, el artículo Segundo del Acto Administrativo citado establece "remítir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación y emita el respectivo concepto técnico”.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de 07 de septiembre de 2022, remite el Informe Técnico de 16 de agosto de 2022 el cual precisa lo siguiente:

“(…)

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA.

Revisando el expediente 2022-163 de solicitud del trámite de concesión de aguas superficiales para el proyecto de “Riego por Aspersión para Cultivo de Palma Africana de la Empresa Palmarisa S.A. del municipio de San Pablo-Bolívar, se establece que:

El Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debe ser llenado teniendo en cuenta que el PUEAA es completo no simplificado.

❖ Las Medidas de Manejo Ambiental-MMA, no presentan la aplicación de una metodología de evaluación de impactos ambientales.

❖ Que los sistemas que se adoptaran para la captación, desviación, conducción restitución de sobrantes, distribución y drenaje del recurso hídrico, no cumplen con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

❖ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), no cumple técnicamente con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 2018 Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS.

Por lo tanto, se requiere a la Empresa Palmarisa S.A que radique de manera inmediata la documentación con las correcciones solicitadas para su evaluación.”

Que mediante Auto No 848 del 09 de septiembre 2022, esta Corporación requirió información adicional dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales a la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3 conforme a los seguimientos realizados mediante el Informe Técnico de fecha 16 de agosto de 2022. Así mismo, mediante oficio externo SG-EXT-2077 de fecha 09 de septiembre de 2022 se envió a la empresa objeto del presente asunto oficio de citación para notificación personal o autorización para notificación electrónica.

De conformidad con lo anterior, previa autorización del peticionario se realizó notificación electrónica del Auto No 848 del 09 de septiembre 2022 al correo gerenciapalmarisa@yahoo.es el 16 de septiembre de 2022.

Que mediante oficio con radicado CSB No 111 de 19 de enero de 2023 el señor PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA –en calidad de Representante Legal de la Empresa PALMARISA S.A. presentó ante esta CAR subsanaciones a los requerimientos realizados mediante Auto No 848 del 09 de septiembre 2022. Así mismo, mediante oficio interno SG-INT 096 de 20 de enero de 2023 se envió a la Subdirección de Gestión Ambiental las subsanaciones objeto del presente asunto.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental previa valoración de los Documentos que integran la Solicitud procedió a realizar visita Ocular al predio donde se desarrollarían las actividades propias de la Solicitada Concesión de Agua Superficiales, y posteriormente mediante correo electrónico de fecha 08 de Mayo de 2023, remitió el Concepto Técnico No. 097 del 24 de abril de 2023, el cual entre otros aspectos indicó:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

“ANTECEDENTES

Que con oficio interno No 096 del 20 de enero de 2023 de Secretaría General, informa que el señor PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA – en calidad de Representante legal de la Empresa PALMARISA S.A., presento a esta CAR oficio con radicado CSB No 111 de 19 enero de 2023 cuyo objeto es subsanar los requerimientos realizados mediante informe técnico de fecha 16 de agosto de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

El día 19 de abril del 2023, me dirigí al predio de la empresa PALMARISA S.A, para la solicitud de concesión de aguas superficiales. Específicamente en las siguientes coordenadas 7°40'39.30" N 73°58'11.00" W

En la visita me acompañó el Ingeniero Reynaldo y señor Pedronel Franco Bautista, quien me indico que la captación de aguas se realizara en la quebrada Santo Domingo. La quebrada posee gran caudal y esta se encuentra a menos de 500 metros de la plantación de palma africana a la cual se le realizará el riego. Este predio no necesita servidumbre para la obtención del recurso hídrico. En la inspección ocular no se evidencio sistema de captación.

Para constancia de lo anterior se muestra el siguiente registro fotográfico



EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO SUBSANACIONES PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA DE LA EMPRESA PALMARISA S.A.

Una vez revisado el expediente 2022-163 correspondiente a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales para la empresa Palmarias S.A.

Localización del proyecto

El proyecto está ubicado el municipio de San pablo, departamento de Bolívar, entrando por el Puerto Wilches se encuentra a 22 km por un sistema vial mixto entre pavimentada, destapada y paso en ferri, la entrada al predio se



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

puede realizar por las oficinas de la plantación, se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 7°40'29.10" Norte y 73°57'54.97" Oeste, a una altura de 79 m.s.n.m.

Figura 1. Localización geográfica del proyecto.

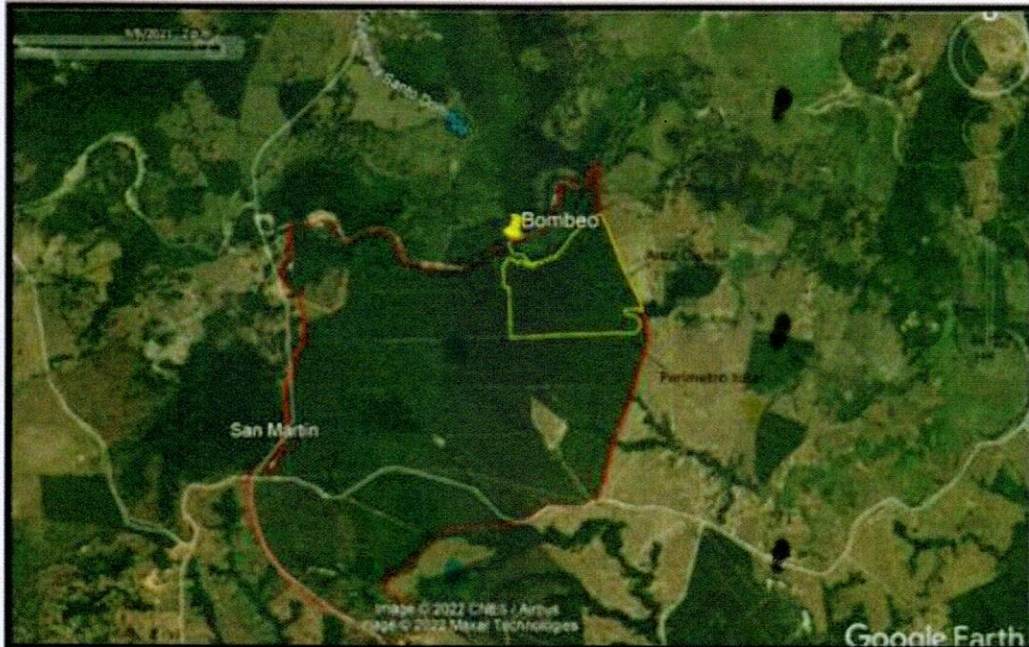
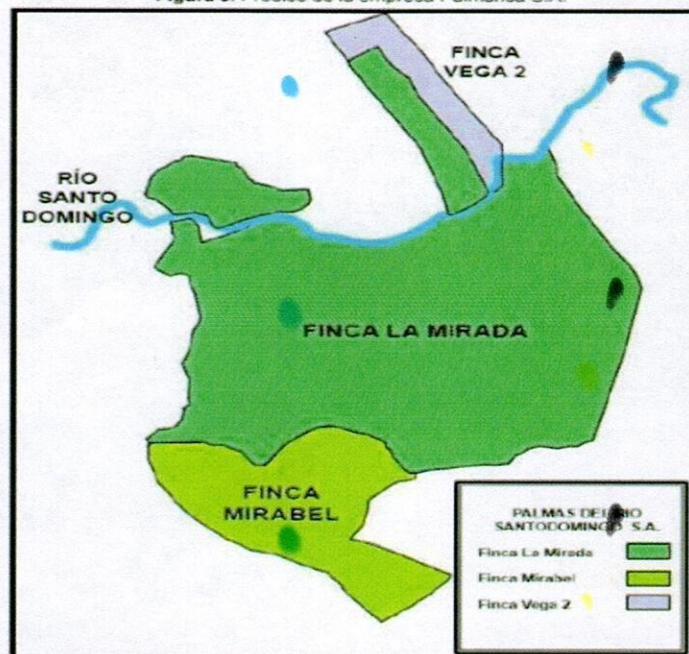


Figura 3. Predios de la empresa Palmarisa S.A.



El proyecto que se desarrolla en la plantación Palmarisa S.A. consiste en adecuar el área disponible que son 47.09 hectáreas aproximadamente para la implementación del sistema de riego a presión, este proyecto será alimentado hidráulicamente por un bombeo desde el Río Santo Domingo que se encuentran en la zona norte del predio los cuales fueron evaluados para la ubicación del sitio estratégico de bombeo con un requerimiento de 632.87 GPM o 40 LPS, el sistema de bombeo funcionara con combustible Diesel y será operado por el procedimiento de mandos hidráulicos para el cierre y apertura de válvulas.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Se solicita permiso de concesión de agua superficial a captar sobre el Río Santo Domingo por un caudal de 40 L/seg para uso agrícola, para el riego de palma africana correspondiente a 47,09 hectáreas, el punto de captación se encuentra en las siguientes coordenadas:

Tabla 7. Coordenadas del punto de captación.

Coordenadas geográficas	
Latitud	Longitud
7°40'39.44" N	73°58'9.84" O

Figura 11. Punto de captación de agua superficial.



Sistema de Bombeo.

Para la selección de la unidad de Bombeo, se debe considerar, además de la PRESIÓN DE DISEÑO (ADT) OBTENIDA EN SIMULACIÓN MEDIANTE EL SOFTWARE IRRICAD, otros factores incluidos en la tabla de PARÁMETROS DE RIEGO, para el punto de Bombeo.

Estos factores adicionales son:

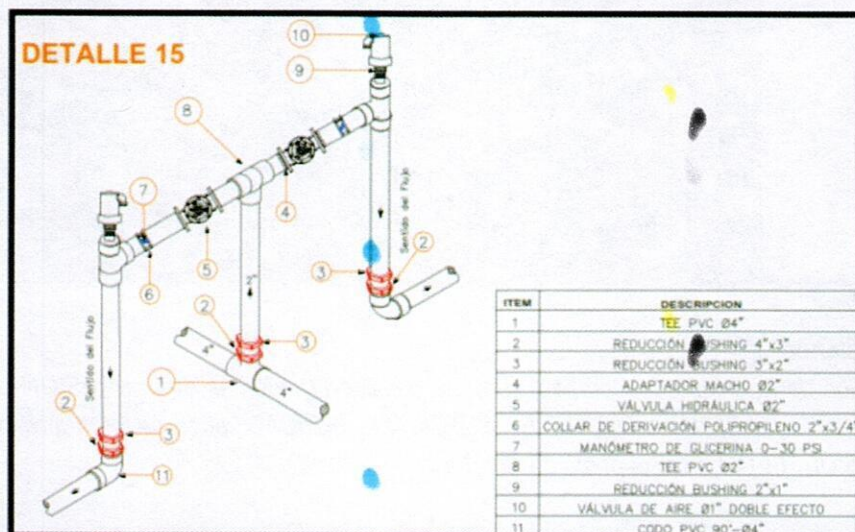
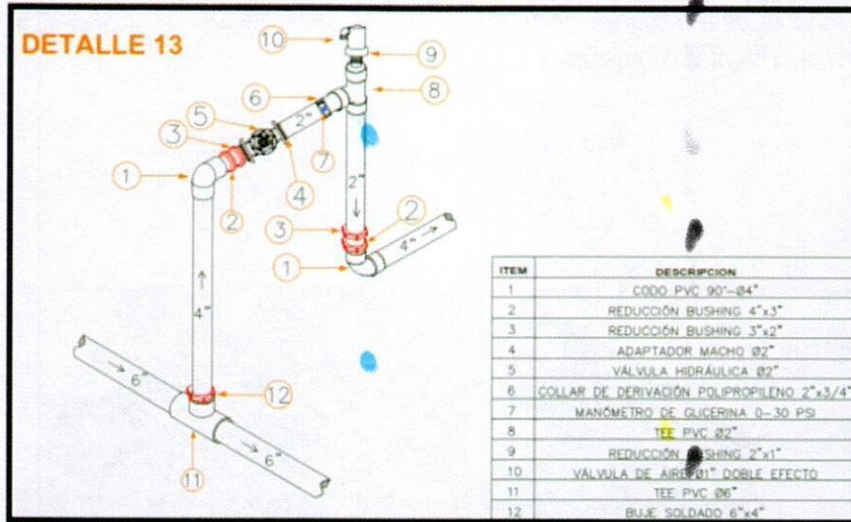
- Perdida de presión en filtrado (si resuelven colocarlo, son 5 m).
- Perdida en el cabezal de riego (2 m).
- Pérdida de presión en válvulas hidráulicas (3 m).
- Perdidas de Presión en Succión, caso caño (0.3 m).
- Altura de Succión, caso caño (3.8m).
- Nivel dinámico del pozo (m)
- Perdidas de presión en la columna de descarga de la sumergible (m).

Sistema de filtrado.

Este sistema seleccionado es AZUD LUXON MFH 7200 M/6.

Sectorización para reparaciones

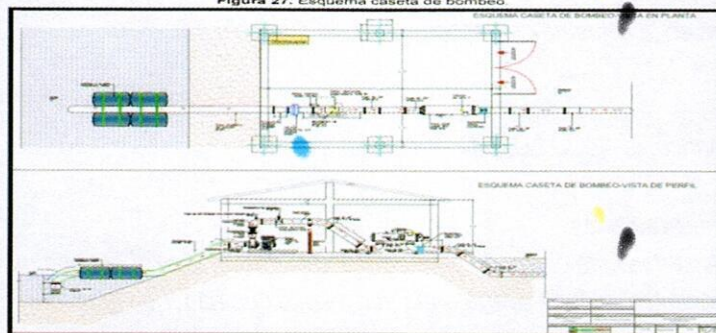
Considerando que el sistema está diseñado para operar válvulas en toda el área de manera simultánea y que en algún momento se presentará alguna avería o mantenimiento que hacer en la tubería principal, se contempló en el diseño la inclusión de válvulas de corte o de reparación, para generar aislamientos del sistema de riego por sectores. Esto igualmente permite que en el momento que se requiera alguna reparación, no sea necesario apagar el sistema sino aislar un sector. (Agrodingco S.A.S., 2022).



Caseta de bombeo

Se proyecta la implementación de una caseta de bombeo, que permita proteger la unidad de bombeo y filtrado, asegurando los accesorios y elementos constitutivos del sistema, permitiendo contar con una zona de control y operación del bombeo del río.

Figura 27. Esquema caseta de bombeo



Descripción del sistema de riego
Emisor de riego seleccionado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Se definió trabajar con el aspersor LWP - 1/2" M, Boquilla café 2.2 x 1.8 mm, a una presión de 18 Psi. La disposición de los aspersores bajo este esquema, se fijó a una distancia de 18 m entre aspersores y 15.6 m entre laterales. Este aspersor ha sido probado ampliamente en cultivos de palma de aceite con muy buenos resultados y se caracteriza por su amplia cobertura y descarga.

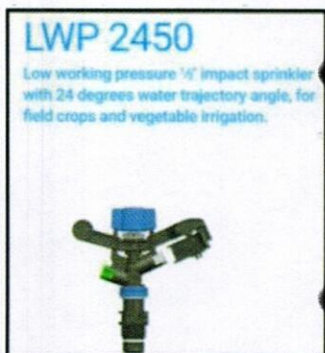
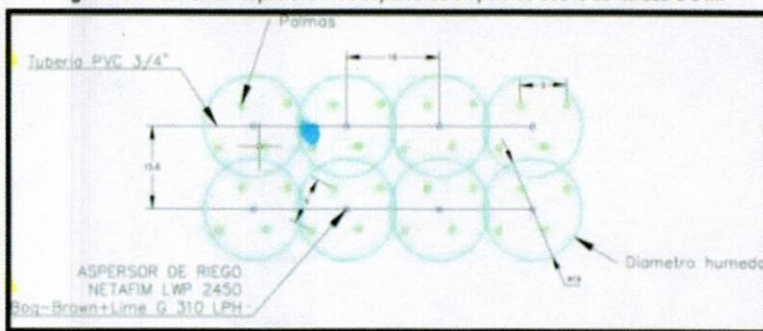


Figura 13. Distribución espacial de los aspersores en palma de aceite sembrada a 9 m.



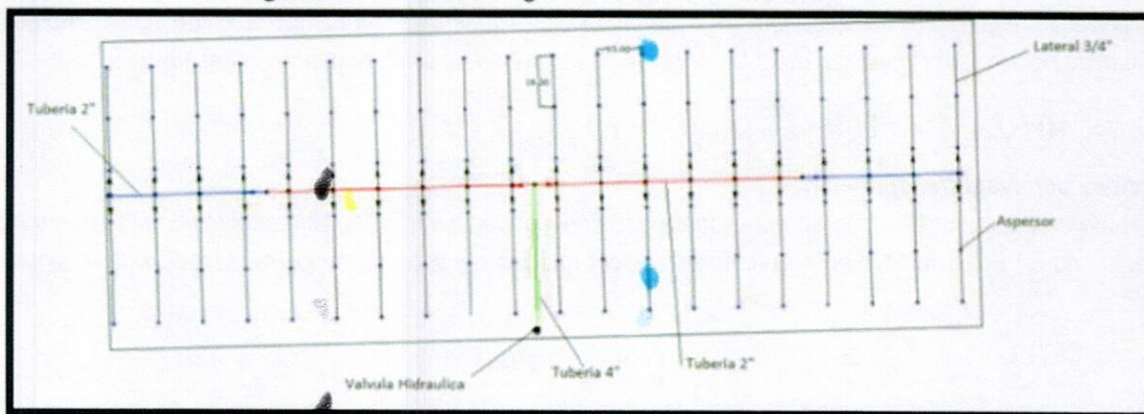
La distribución del del sistema y al observar el diámetro húmedo del aspersor seleccionado tiene un área de influencia de aproximadamente 4 palmas.

Módulos de riego del sistema.

Considerando la densidad de siembra, la infraestructura existente (Drenajes y cable vías) y buscando garantizar los requerimientos del cultivo y menores costos de implementación y operación, se optó por el módulo de la figura 12. Este módulo funciona con una válvula Hidráulica 2" S (Válvula con piloto regulador y relé hidráulico), que controla 120 aspersores e iriga 473 palmas. Esto representa un área aproximada de 3.29 ha. El módulo seleccionado en el diseño tiene laterales PVC de 3/4" y tubería múltiple PVC en 3" y 2", controlando la apertura y cierre de válvula mediante mando Hidráulico.

Se puede afirmar que en este tipo de redes la suma de los costos depende de las tuberías seleccionadas ya que estas conforman la parte más importante de la inversión, por tal razón con este trabajo busca obtener el mínimo costo económico en el diseño de las redes de riego, optimizando el sistema lo más idóneo posible

Figura 14. Módulo de riego en laterales de 3/4" RDE 32.5.



Sistema de drenaje

La finca La Mirada, perteneciente a Palmarisa, cuenta con sistemas de drenaje diseñados en el año 2009 por la empresa Agrodinco, para la evacuación de los excesos de agua dentro del cultivo como se observa en la Figura 28, actualmente dentro del área del cultivo se emplean las siguientes estrategias de drenaje de agua:

- Terrenos nivelados



- Aseguramiento de la salida libre de las aguas de drenaje hacia los cauces naturales.

Figura 28. Diseño del sistema de drenaje predio Palmarisa.



Porcentaje de pérdidas

Pérdidas por accesorios

En este proyecto se busca permitir el control, conducción y distribución del agua proveniente de los pozos alimentadores hasta su aplicación al sistema suelo-planta-atmosfera, en forma eficiente y oportuna, buscando la armonía del sistema con la plantación con el fin de obtener una eficiencia de aplicación por encima del 90% comparada con otros métodos de riego.

El sistema de riego a presión en general se basa en aplicar la lámina adecuada, con el fin de suplir la humedad consumida por la planta y satisfacer así la demanda de evapotranspiración requerida por el cultivo.

$$P_{acc} = 40 \text{ L/seg} \times (100\% - 90\%) = 4 \text{ L/seg}$$

Pérdidas por evapotranspiración

Teniendo en cuenta que el mes de mayo se calculó la evapotranspiración de referencia más alta en la tercera década con un valor de 51 mm, se podría establecer que las pérdidas de evapotranspiración de la siguiente manera.

$$\frac{51 \text{ mm}}{\text{mes}} \sim \frac{510 \text{ m}^3}{\text{ha} \times \text{mes}}$$

$$P_{eva} = \frac{510 \text{ m}^3}{\text{ha} \times \text{mes}} \times 1 \text{ ha} = \frac{510 \text{ m}^3}{\text{mes}} \sim 0,51 \text{ L/seg}$$

Pérdidas totales

Las pérdidas totales se obtendrán con la sumatoria de las pérdidas de agua por el sistema de riego por aspersión más las pérdidas por evapotranspiración de la siguiente manera:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

$$P_{Total} = P_{acc} + P_{eva}$$

$$P_{Total} = 4 L/seg + 0,51 L/seg = 4,51 L/seg$$

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Expresa un cuadro de doble entrada; en las columnas aparecen las actividades impactantes y en fila los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos.

Identificación de actividades que pueden causar impactos. Se consideran las siguientes:

1. Actividades que modifican el uso del suelo.
2. Actividades que implican el uso de contaminantes.
3. Actividades derivadas del almacenamiento de residuos.
4. Actividades sobre el medio ambiente.
5. Actividades sobre el medio biótico.
6. Actividades que ocasionan deterioro del paisaje.
7. Actividades que inciden sobre la infraestructura.
8. Actividades que modifican el entorno social, económico y cultural.

Tabla 15. Matriz de identificación de impactos.

Componente ambiental		Adecuación de terreno superficial	Transporte de insumos y materiales	Infraestructura	Manejo de aguas	Adecuación del terreno	Manejo de combustibles	Manejo paisajístico	Programa de señalización	Aseo y limpieza en general
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
Suelo	Cambios del uso del suelo									
	Erosión e inestabilidad									
	Contaminación por manejo de químicos y combustibles									
	Contaminación por generación de residuos sólidos									
	Contaminación por vertimiento de residuos									
	Contaminación por vertimiento de aguas residuales domésticas									
	Contaminación por excavaciones superficiales									
A	Contaminación por disposición de residuos sólidos									



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

Componente ambiental		Adecuación de terreno superficial	Transporte de insumos y materiales	Infraestructura	Manejo de aguas	Adecuación del terreno	Manejo de combustibles	Manejo paisajístico	Programa de señalización	Aseo y limpieza en general
		A	B	C	D	E	F	G	H	I
Flora y fauna	Contaminación por desbalance de la oferta hídrica									
	Contaminación por vertimiento de residuos líquidos									
	Transformación de hábitats									
	Desplazamiento de la biodiversidad									
	Pérdida de lugares de refugio y alimentación									
Social	Ecosistemas naturales afectados									
	Generación de empleo									
	Fortalecimiento del núcleo empresarial									
	Cambio en la actividad económica									

Nota: Rojo: impacto negativo
Verde: impacto positivo

Tabla 16. Valoración a los componentes.

Componente	Impacto	C	P	D	E	M	Ca	Importancia Ambiental
Suelo	Cambios del uso del suelo.	-	0,3	1,0	0,6	0,4	1,4	Muy baja
	Erosión e inestabilidad.	-	0,3	0,4	0,2	0,2	0,4	Muy baja
	Contaminación por disposición de residuos.	-	0,3	0,3	0,5	0,6	0,9	Muy baja
	Afectación de la dinámica hidrogeológica.	+	0,1	0,7	0,2	0,2	0,2	Muy baja
	Incremento de la capa orgánica.	+	0,1	0,3	0,2	0,3	0,1	Muy baja
Hídrico	Contaminación por disposición de residuos.	-	0,7	0,4	0,3	0,6	1,7	Muy baja
	Desbalance de la oferta hídrica por aumento de la demanda de agua para riego.	-	1,0	0,7	0,8	0,4	4,3	Media
	Alteración por vertimiento líquidos.	-	0,1	0,2	0,4	0,2	0,12	Muy baja
Atmosférico	Contaminación por generación de malos olores.	-	0,3	0,2	0,4	0,2	0,3	Muy baja
	Alteración de la calidad por emisión de gases.	-	0,7	0,5	0,6	0,6	2,8	Baja
	Alteración por la emisión de material particulado.	-	0,7	0,5	0,7	0,6	3,1	Baja
	Alteración por emisión de CO ₂ .	-	0,7	0,6	0,6	0,4	2,4	Baja
Fauna y Flora	Transformación de hábitat.	-	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	Muy baja
	Desplazamiento de biodiversidad.	-	1,0	0,3	0,6	0,3	0,1	Baja
	Pérdida de lugares de refugio y alimentación.	-	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	Muy baja
	Ecosistemas naturales afectados.	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	Muy baja
Social	Generación de empleo.	+	1,0	0,7	1,0	0,6	6,3	Alta
	Generación de conflicto por no vinculación de personal de la zona	-	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	Muy baja
	Afectación de bienes a terceros por actividades del proyecto.	-	0,7	0,4	0,8	0,8	4,0	Media
	Aumento de ingresos económicos.	+	1,0	0,4	1,0	0,6	5,4	Media
	Afectación de la salud por manejo inadecuado de productos químicos y combustibles.	-	0,7	0,6	0,5	0,6	2,7	Baja



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

Ficha 1. Uso y manejo del agua superficial.

Ficha 2. Manejo de suelos.

Ficha 3. Manejo de residuos sólidos.

Ficha 4. Conservación de la fauna y flora.

Ficha 5. Higiene y seguridad en el trabajo.

Ficha 6. Seguimiento y monitoreo.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Después de revisar la documentación presentada por la Empresa PALMARISA S.A. para la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto: **"AGRÍCOLA DE RIEGO DE PALMA AFRICANA"** conceptúa técnicamente lo siguiente:

✓ Que el proyecto **"AGRÍCOLA DE RIEGO DE PALMA AFRICANA"** contempla realizar la captación de aguas para riego de 47.09 hectáreas de palma africana ubicadas en el municipio de San Pablo - Bolívar.

✓ Que el sistema de captación de aguas superficial de la Empresa PALMARISA S.A.; estará ubicado en las siguientes coordenadas N 7°40'39,30" W 73°58'11,00", El agua será captada de la quebrada Santo Domingo.

✓ Que el agua captada será utilizada para uso de riego 47.09 hectáreas de plantación de palma africana.

✓ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

✓ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.

✓ Que las fichas de manejo ambiental de las MMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.

✓ Que la Empresa PALMARISA S.A. elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto **"AGRÍCOLA DE RIEGO DE PALMA AFRICANA"** de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.

✓ Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la Empresa PALMARISA S.A. Con las siguientes especificaciones: Aguas superficiales 40 litros por segundos en la quebrada

Santo Domingo en las siguientes coordenadas N 7°40'39,30" W 73°58'11,00" por un término de cinco (5) años.

✓ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa PALMARISA S.A. Por el termino de cinco (5) años.

✓ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por la Empresa PALMARISA S.A. para el proyecto **"AGRÍCOLA DE RIEGO DE PALMA AFRICANA"**.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

✓ Se requiere que la Empresa PALMARISA S.A. instale equipos medidores de caudal con la finalidad de realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

✓ Se requiere que la Empresa PALMARISA S.A. radique informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

✓ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.

✓ Que la Empresa PALMARISA S.A. debe realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

✓ Que, si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB para su análisis y evaluación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“ Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Superficial se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición aportado por el Usuario, lo cual fue verificado durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

12) Ejercer las funciones de *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(...)

13) *Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que *le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.*

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1. del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3. de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma *ibidem* en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos *"la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA"*.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

establecida en el Concepto Técnico No. No. 097 del 24 de abril de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar a la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3, Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado "RIEGO POR ASPERSIÓN PARA CULTIVO DE PALMA AFRICANA", localizado en el Municipio de San Pablo-Bolívar, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3, Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado "RIEGO POR ASPERSIÓN PARA CULTIVO DE PALMA AFRICANA", el cual se encuentra localizado en el Municipio de San Pablo-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas 7°40'39.30" N 73°58'11.00" W.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para el Uso Agrícola de riego por aspersión para cultivo de africana localizado en el Municipio de San Pablo-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas 7°40'39.30" N 73°58'11.00" W (Quebrada Santo Domingo), con un caudal de 40 L/Seg.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión se otorga por el término de cinco (05) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3, para un periodo de cinco (05) años contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del Agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No exceder el Caudal máximo otorgado
4. Instalar equipos medidores del caudal y realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año, presentándola dentro de los tres (03) primeros meses de cada año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
5. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Realizar el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.
7. Implementar el sistema de Riego anexo en la documentación técnica.
8. Cualquier modificación al sistema de riego deberá ser radicada ante esta Corporación para su evaluación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El uso de los recursos para las captaciones de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3; deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la Subdirección Dirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: La Empresa PALMARISA S.A. identificada con NIT 900.119.188-3, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa PALMARISA S.A.

ARTÍCULO DECIMO : Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE DÍAZ NÚÑEZ
Director General CSB

Exp: 2022-163
Proyecto: Liliana Madera P. – Asesor Jurídico CSB.
Revisó: Ana Mejía- Secretaria General

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

